

CUANTÍA DE LA AYUDA

VIVIENDAS PARTICULARES	CUANTÍA	LÍMITE POR VIVIENDA Y BENEFICIARIO
-SUSTITUCIÓN DE VENTANAS (cristales y marcos)	110 €/m ²	3.000 €
- INSTALACIÓN DE DOBLES VENTANAS (cristales y marcos)		
SUSTITUCIÓN SÓLO DE CRISTALES	24 €/m ²	

No obstante lo anterior, la cuantía de la ayuda no podrá exceder en ningún caso del **35 % del coste de la actividad subvencionada**, incluyendo en el mismo tanto el precio de las nuevas ventanas o acristalamientos como el coste de su instalación, IVA incluido

SUSTITUCIÓN DE VENTANAS

AYUDAS 2016-2017 AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA SUSTITUCIÓN DE VENTANAS

ÓRGANO CONVOCANTE
Gobierno de Castilla-La Mancha
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Teléfono: 925 267 800
Avda. Río Estenilla, s/n. 45071, Toledo.
www.castillalamancha.es



CASTILLA-LA MANCHA

SUSTITUCIÓN DE VENTANAS

AYUDAS 2016-2017 AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA



SOLICITE LAS AYUDAS hasta el 01 de SEPTIEMBRE de 2017*

* Salvo agotamiento previo de los fondos asignados.



AHORRA HASTA
110€/m²
EN LA COMPRA DE TUS
NUEVAS VENTANAS

OBJETO

La sustitución de ventanas por otras de mayor eficiencia energética en viviendas particulares sitas en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, en los plazos y condiciones establecidos en la orden de convocatoria de las ayudas.

BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a las ayudas las personas físicas con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que sustituyan las ventanas en los plazos y términos **previstos en las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas.**

Los beneficiarios deberán encontrarse empadronados en la vivienda en relación con la cual solicitan la subvención, al menos a la fecha de publicación de la convocatoria, **así como en el momento de efectuar la solicitud de ayuda** por cuanto que habrá de constituir, en consecuencia, su residencia habitual..

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- La sustitución de ventanas en su conjunto (marco y acristalamiento).
- La instalación de dobles ventanas (marco y acristalamiento), considerando como tal los casos en los que ya exista una ventana, que no se modifique, y se añada una nueva ventana exterior.
- La sola sustitución de cristales.
- La convocatoria de las ayudas **extenderá sus efectos a las actuaciones subvencionables llevadas a cabo desde el 01 de enero de 2016 hasta el 01 de septiembre de 2017**, teniendo en cuenta que dichas actuaciones serán las acreditadas conforme a la fecha de pago y de factura, debidamente justificadas por los interesados, o hasta el agotamiento del crédito asignado a la convocatoria.

REQUISITOS Y CONDICIONES

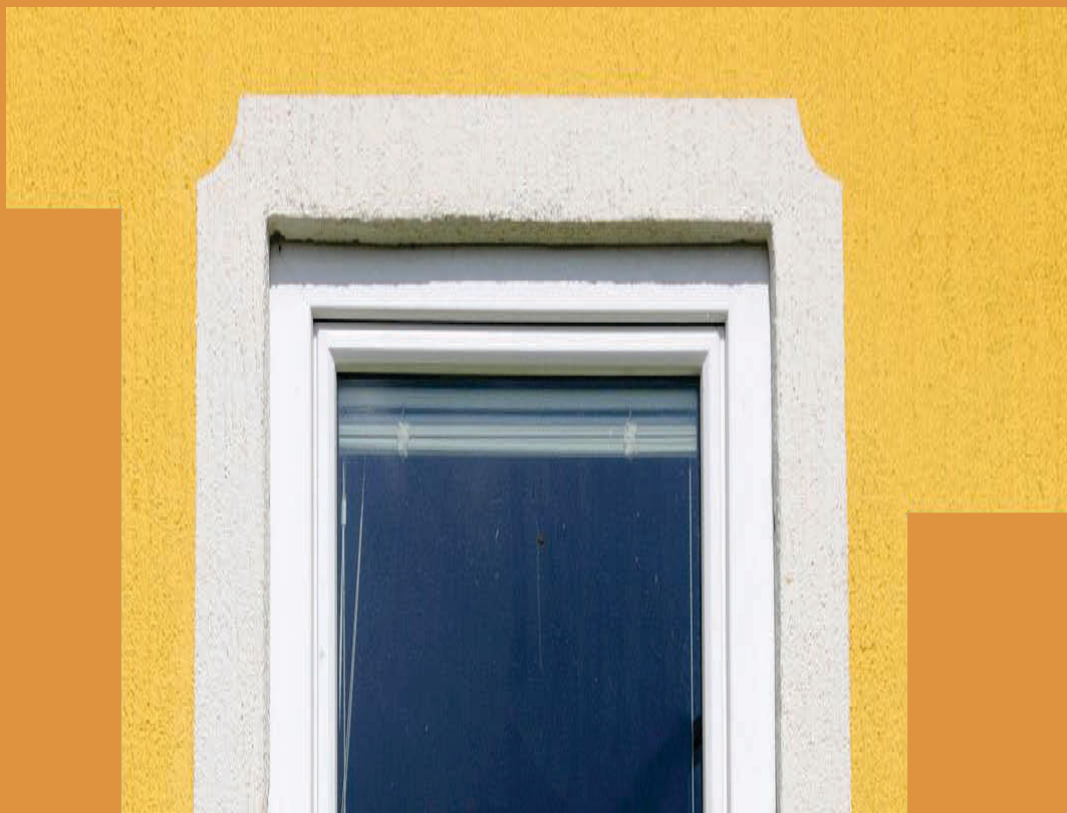
Deberán cumplirse los requisitos y condiciones establecidos en el **artículo 16** de la Orden de bases reguladoras.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Comenzará el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y concluirá el día 1 de septiembre de 2017, salvo que con anterioridad a esta última fecha se produjese el agotamiento del crédito; supuesto en el cual se procederá a dictar Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, dando por finalizado el plazo de presentación de instancias.

LUGAR PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- En los registros de los órganos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) o a través de la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castilalamancha.es/OficinaVirtualCIS/>.** Al presentarse de esta forma, los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

(Artículo 18 y 30 de la Orden de la base reguladora)

- Solicitud de subvención firmada.
- Copia del NIF del solicitante o, en su caso del representante, únicamente en el caso de no autorizar a la administración para su obtención.
- Acreditación de la representación del firmante, cuando se formule la solicitud por persona distinta del posible beneficiario, mediante copia de escritura pública de otorgamiento de poderes, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna.
- Justificante del pago conforme la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. VER CONDICIONES PAGO **ARTÍCULO 30, letra c)**.
- **Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la seguridad Social, únicamente en el caso de no autorización a la Administración para su obtención.**
- Marcado CE completo de las ventanas instaladas, detallando los valores declarados.
- Declaración de prestaciones del fabricante de las ventanas.
- Memoria técnica suscrita por la empresa fabricante o instaladora, conforme al modelo normalizado previsto en **la correspondiente convocatoria.**
- Ficha técnica de los cristales nuevos instalados.
- Factura de adquisición e instalación de las nuevas ventanas o cristales, firmada y sellada **expresamente** por la empresa instaladora, en la que se identifiquen convenientemente lo siguiente:
 - 1.º Medidas y características de cada una de las ventanas o cristales instalados, tal y como se reflejan, en su caso, en la memoria técnica de aquellas.
 - 2.º Datos del beneficiario (nombre y apellidos).
 - 3.º Datos del domicilio de la empresa instaladora.
 - 4.º Fecha y número de factura.
- Certificado histórico de empadronamiento del solicitante, en el supuesto de que no se autorice a la Administración para su consulta.
- Certificado del año en curso de la convocatoria, acreditativo del domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, únicamente en el caso de no autorización expresa conforme al modelo normalizado para que el órgano instructor pueda verificar el domicilio fiscal del solicitante.